



COLEGIO ANTAMARA IQUIQUE

“EDUCACIÓN PARA SER Y SABER”

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
ESCOLAR 2025 EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA
DECRETO 67/2018**



I. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre	: Colegio Antamara Iquique
R.B.D.	: 12.594-6
Sostenedor	: Fundación Educacional Antamara.
RUN	: 65155282-6
Representante Legal	: Nagli Delgado Olivares
Director	: Paola Vega Delgado
Dependencia	: Particular Subvencionado
Dirección	: Cardenal José María Caro #2627
Fonos	: 57-2384849 – 57-2380906
Email	: colegioantamara@antamara.cl
Niveles de Enseñanza	: 1° a 8° Educación General Básica 1° a 4° Educación Media

II. INTRODUCCIÓN:

La comunidad educativa Antamara contempla para la elaboración de este Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción escolar, el decreto 67/2018, las normativas curriculares vigentes, y el proyecto educativo institucional. La evaluación se considera como un proceso centrado en el ciclo de mejora continua, que contempla los siguientes subprocesos:

1. Establecimiento de objetivos o propósitos.
2. Delimitación y caracterización del objeto de evaluación.
3. Aplicación de instrumentos para recogida de información.
4. Procesamiento y análisis de dicha información.
5. Interpretación y expresión de un juicio evaluativo.
6. Retroinformación y decisiones derivadas de él.
7. Aplicación de decisiones y valoración de resultados.

Mediante la implementación del proceso evaluativo nos aseguramos además de considerar los aspectos fundamentales de nuestro PEI, puesto que el fin último de la evaluación de los aprendizajes no es simplemente cumplir con una función de acreditación, sino que es lograr medir y desarrollar aprendizajes a través de diversas estrategias que nos permitan retroalimentar y reforzar a los/as estudiantes, puesto que creemos en un proceso educativo centrado en la persona y el desarrollo de sus habilidades.

Los establecimientos educacionales están facultados para reglamentar la toma de decisiones en materias referidas al proceso de Evaluación de los Aprendizajes de los estudiantes y las estudiantes de Educación básica y Educación media, para ello el colegio Antamara se basará en los siguientes sellos educativos:

- Aprender a ser un estudiante disciplinado, respetuoso/a de las normas institucionales y de la sociedad, comprendiendo la importancia de estas en la regulación de las relaciones entre las personas.
- Aprender a relacionarse de manera respetuosa con sus pares y adultos, reconociendo el valor de las diferencias individuales y de la solución pacífica de conflictos mediante el diálogo.
- Aprender a reconocer sus habilidades, talentos y actitudes que les permitan aplicarlas en el desarrollo de su vida cotidiana, valorando las capacidades únicas que tienen como individuos.
- Aprender a hacer uso de sus actitudes y habilidades necesarias para participar de manera constructiva, democrática e inclusiva en la sociedad actual y sus desafíos, participando en campañas y elecciones del gobierno estudiantil, debates, proyectos, entre otras experiencias pedagógicas.
- Aprender a valorar nuestro medioambiente, mediante su participación activa en actividades y proyectos que promuevan su protección y conservación.



El presente reglamento se mantendrá en vigencia por un periodo anual, de acuerdo a las exigencias normativas vigentes y necesidades de la comunidad educativa, siendo revisado y actualizado de manera semestral en caso de ser necesario. La difusión, se realizará a través de la página web <https://antamara.cl/>, adicionalmente se enviará vía mail institucional y/o sistema de comunicación vía celular, y se encontrará disponible en el Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE.

En el caso de estudiantes que sean matriculados durante el desarrollo del periodo lectivo, se les enviará inmediatamente a través de correo electrónico por parte de la secretaria del establecimiento.

III. OBJETIVO DEL REGLAMENTO

Informar de manera clara y específica a estudiantes, padres, apoderados y docentes sobre los procesos de evaluación, calificación y promoción implementados por el colegio Antamara, detallando para cada grupo sus roles, derechos y responsabilidades en dichos procesos, en conformidad con la normativa educacional vigente en Chile.

Cabe destacar que en el caso de los y las docentes se informará de manera específica y complementaria a este reglamento sus roles y deberes en el proceso de enseñanza aprendizaje y evaluación, en el Cuadernillo de lineamientos Institucionales que será socializado con ellos y ellas al inicio de cada año escolar.

IV. RÉGIMEN DE EVALUACIÓN.

Nuestro establecimiento tiene un régimen de evaluación trimestral, de acuerdo a las fechas dictaminadas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región de Tarapacá.

V. DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1 Principios que fundamentan el enfoque de evaluación del decreto 67/2018:

“El Decreto 67/2018 se enmarca en un enfoque según el cual la evaluación que se realiza al interior de los establecimientos educacionales es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas.

Con el propósito de orientar la labor pedagógica, se enuncian a continuación algunos de los principios que se consideran más relevantes sobre la evaluación y que están a la base de este Decreto:

- a) Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizándose conforme se avanza en la trayectoria escolar. Por tanto, se evalúa la evidencia del desempeño de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo.*
- b) Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.*
- c) Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de, los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la*



reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.

- d) Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.*
- e) Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.*
- f) No toda evaluación debe conducir a una calificación. La evaluación y la calificación son procesos que, si bien están relacionados, es necesario distinguir la evaluación como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas. La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.*
- g) Se debe evaluar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el/la docente haya realizado con ellos.*
- h) En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizar y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos.
En línea con lo anterior, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.*
- i) Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación. Esto se promueve, por una parte, creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, por ejemplo, al elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugerir la forma en que presentarán a otros un producto; y, por otra, generando experiencias de auto- y coevaluación que permitan a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.*
- j) Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se contemplen acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizaje con los estudiantes, reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna que permitan a los estudiantes ajustar sus estrategias de aprendizaje y los docentes adecuar sus prácticas y lo planificado para acompañarlos de mejor manera.*
- k) La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza-aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.*
- l) Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo, al menos, dos criterios. Por una parte, estas deben*

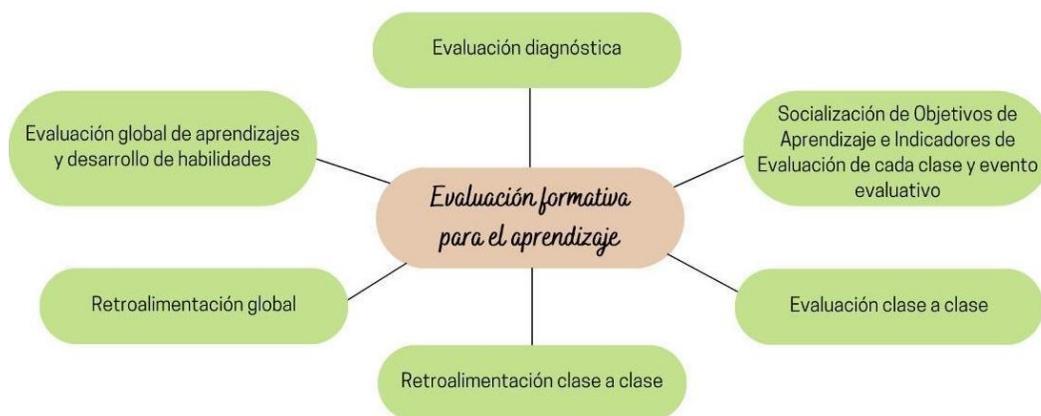


representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas. Esto implica evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de los estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas.” (extraído de orientaciones para la implementación del decreto 67/2018 de evaluación, calificación y promoción escolar)

Art. 2 Para efecto de este reglamento se entenderá por:

- a) Reglamento:** Instrumento mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción, según decreto 67 de 2018 de MINEDUC.
- b) Modelo pedagógico:** Enfoque del proceso de enseñanza-aprendizaje que considera aspectos relacionados con didáctica, planificación, seguimiento, inclusión, adecuación, capacitación docente, contextualización de aprendizajes, desarrollo emocional, evaluación y retroalimentación, con énfasis en el proceso de aprendizaje de los/as estudiantes. A continuación, se presenta el modelo pedagógico del colegio Antamara:





c) **Evaluación:** Proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas. De acuerdo al momento en que se aplique este proceso se pueden distinguir las siguientes clasificaciones:

- **Evaluación Diagnóstica:** Tipo de evaluación que se aplica para detectar las conductas iniciales y/o conocimientos previos que posee el/la estudiante antes desarrollar nuevos conocimientos, habilidades y actitudes durante el año escolar y otras situaciones de aprendizaje. Esta herramienta permitirá a los/as docentes tomar mejores decisiones pedagógicas para implementar procesos de enseñanza efectivos, considerando las necesidades y características de todos los/as estudiantes.
- **Evaluación Formativa:** Es un proceso continuo, integrado en la enseñanza, que tiene como objetivo principal mejorar el aprendizaje. No se trata simplemente de medir o calificar, sino de comprender y enriquecer el proceso educativo, para tomar decisiones que permitan obtener mejores logros de aprendizaje integral de parte de los estudiantes.
- **Evaluación Sumativa:** Tipo de evaluación que dice relación con el logro de los objetivos y los aprendizajes esperados. Los resultados de evaluaciones aplicadas serán enviadas a casa mensualmente para retroalimentar el proceso de aprendizaje de los alumnos y alumnas.

d) **Proceso de aprendizaje:** Es un proceso complejo, dinámico e interactivo mediante el cual los individuos construyen conocimientos, habilidades y actitudes a través de la experiencia, la reflexión y la interacción con su entorno. Este proceso no se limita a la mera transmisión de información, sino que implica una transformación personal y social del aprendiz. Características clave del proceso de aprendizaje:

- **Es contextual:** Ocurre en un entorno específico y está influenciado por factores sociales, culturales y emocionales.
- **Es activo:** El aprendiz es protagonista de su propio aprendizaje, no un receptor pasivo.
- **Es reflexivo:** Implica el análisis crítico y la metacognición sobre lo aprendido.
- **Es colaborativo:** Se enriquece a través de la interacción con otros.
- **Es continuo:** No se limita a un período específico, sino que ocurre a lo largo de toda la vida.
- **Es transformador:** Busca no solo la adquisición de conocimientos, sino también el cambio personal y social.

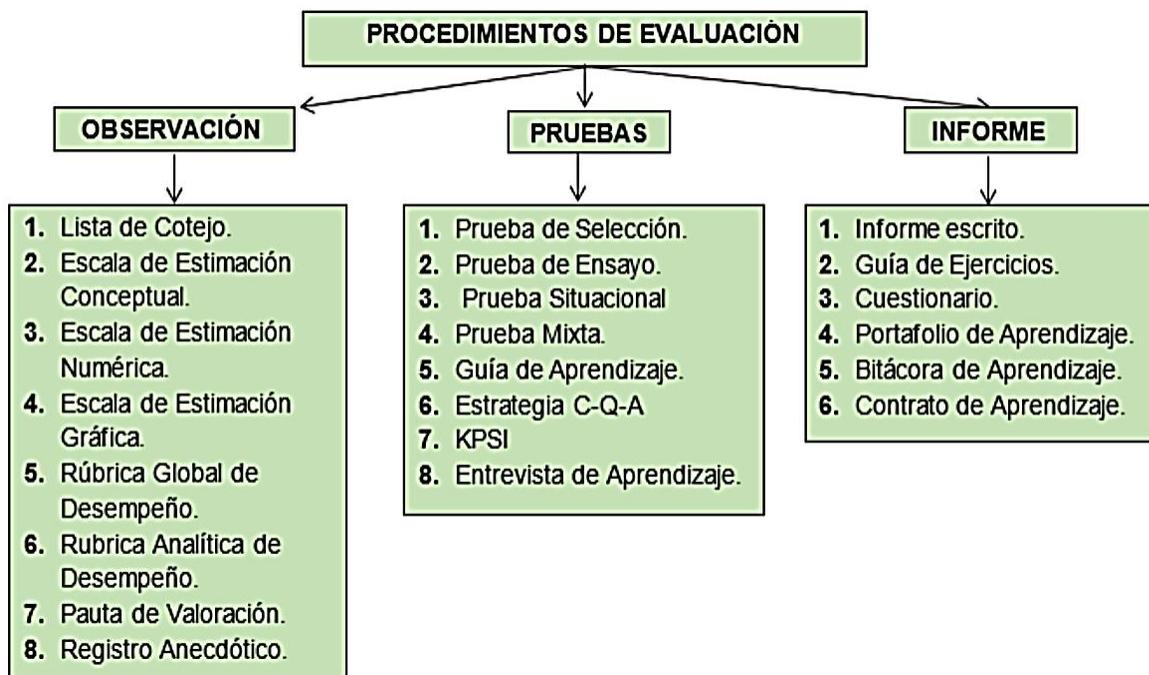
e) **Progreso de aprendizaje:** Corresponde al avance continuo y multidimensional que experimenta un individuo en su proceso de construcción de conocimientos, desarrollo de habilidades y transformación personal a lo largo de su experiencia educativa.

- **No es lineal:** El progreso no sigue necesariamente una trayectoria recta o predecible. Puede haber avances, retrocesos y mesetas.
- **Es individual:** Cada aprendiz progresa a su propio ritmo y de manera única, influenciado por sus experiencias previas y contexto.



- **Es integral:** Abarca no solo el aspecto cognitivo, sino también el emocional, social y ético.
- **Es cualitativo más que cuantitativo:** No se mide solo por la acumulación de conocimientos, sino por la profundidad de comprensión y la capacidad de aplicación.
- **Es reflexivo:** Implica la capacidad del aprendiz de reconocer y analizar su propio avance.
- **Es contextual:** El progreso se entiende en relación con el entorno y las circunstancias del aprendiz.
- **No tiene un "final":** El aprendizaje es un proceso continuo, por lo que el progreso no tiene un punto de llegada definitivo.

f) **Procedimientos de Evaluación:** De acuerdo al trabajo centrado en el desarrollo de habilidades de los/as estudiantes, se promueve la utilización de variadas estrategias evaluativas, aplicando cada una de ellas y sus instrumentos en estricta relación con los objetivos de aprendizaje, habilidades del dominio cognitivo e indicadores de evaluación del programa educativo de cada asignatura, con el fin de asegurar el desarrollo óptimo de este proceso, se señalan los siguientes procedimientos:



g) **Calificación:** Se entiende como la representación del logro del aprendizaje en relación a conocimientos, habilidades y actitudes en un número, porcentaje, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. A partir de esta definición se presentan a continuación los tipos de calificación:

- **Calificación Parcial:** Corresponderá a las calificaciones expresadas en número, porcentaje, símbolo o concepto, obtenidas por el/la estudiante, en cada una de las evaluaciones sumativas realizadas para medir los aprendizajes obtenidos durante una unidad didáctica.
- **Promedio trimestral:** Corresponde a la calificación que representa el promedio aritmético de las calificaciones parciales de cada asignatura expresadas en número, porcentaje, símbolo o concepto, en cada trimestre, el cual se aproxima.
- **Promedio anual:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones trimestrales obtenidas por el/la estudiante en cada asignatura, el cual se aproxima.
- **Promedio General:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones anuales obtenidas por el estudiante, en cada asignatura que reflejará su situación de promoción o de repitencia. La calificación es ingresada con aproximación al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 5.



h) Retroalimentación: Proceso pedagógico emanado a partir de la evaluación formativa aplicada, donde cada docente además de evaluar el desempeño de sus estudiantes en relación al objetivo de la clase, autoevalúa su desempeño pedagógico, para posteriormente planificar el desarrollo de actividades de aprendizaje enfocadas en fortalecer las deficiencias encontradas luego del análisis de resultados realizado.

Al desarrollar este proceso los docentes deberán:

Priorizar	Evitar
Realizar una evaluación crítica de su trabajo como docente y su rol en el desarrollo de habilidades y aprendizajes de sus estudiantes	Juzgar el desempeño de los/as estudiantes, considerando que son solo ellos/as responsables de sus logros de aprendizaje.
Entregar la retroalimentación en forma oportuna.	Retroalimentar solamente al final del proceso pedagógico, cuando ya no surtirá los efectos deseados.
Describir lo qué se ha logrado y cómo el/la estudiante puede mejorar.	Abordar varias metas simultáneamente. Entregar solo correcciones, comentarios o premios.
Focalizarse en el trabajo o actividad.	Focalizarse en la persona. (Eres flojo, eres desatento, etc.)
Promover que los estudiantes corrijan los errores de manera autónoma	Solucionar inmediatamente el problema o corregir el error del estudiante.
Implementar variadas estrategias de retroalimentación: escrita, oral, individual o grupal, adecuadas a los estilos de aprendizaje de cada estudiante.	Usar solo una forma de retroalimentación y no considerar los estilos de aprendizaje de cada estudiante.

i) Autoevaluación: Corresponde a una forma de evaluación que un estudiante realiza una valoración de una actuación concreta o de su progreso, promoviendo la reflexión y autocrítica de los estudiantes con respecto a su proceso de aprendizaje.

j) Coevaluación: Corresponde la evaluación mutua, conjunta, de una actividad o un trabajo determinado realizado entre dos o más estudiantes.

k) Seguimiento a estudiantes con dificultades académicas: A todos los estudiantes que estén en nivel de desempeño académico insuficiente, ya sea por repitencia, inasistencias reiteradas o incumplimientos de sus deberes, **se les realizará un seguimiento pedagógico implementado por profesor jefe y/o profesores de asignaturas.** Este seguimiento será realizado de manera semanal, quincenal o mensual, de acuerdo a la necesidad y urgencia de cada caso. Los docentes deberán dejar un acta firmada (Asista o no el apoderado), o bien enviada vía mail en los casos que se realicen entrevistas online, con los compromisos deberán asumir las distintas partes, siendo obligación asistir de parte de los apoderados para lograr mejores resultados en el proceso de aprendizaje de los/as estudiantes.

En caso que los apoderados incumplan a los llamados realizados por el colegio para implementar los seguimientos obligatorios, se aplicará el protocolo descrito en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, considerando inclusive la ejecución de una denuncia por vulneración de derechos ante los Tribunales de Familia, en los casos que lo amerite.



Art 3 Los/as profesores/as contarán con espacios de acompañamiento, capacitación, perfeccionamiento, presentación de experiencias exitosas y reflexión sobre sus prácticas pedagógicas para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, en conformidad con la normativa vigente.

Art. 4 Mensualmente se generará un espacio de trabajo, para que los/as docentes se autoevalúen, reflexionen y propongan medidas que permitan alcanzar las metas institucionales en relación su gestión pedagógica y al desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes de los/as estudiantes, en concordancia con el currículum nacional, el Marco para la Buena Enseñanza, los Estándares Indicativos de Desempeño, nuestro Proyecto Educativo Institucional y el modelo pedagógico del establecimiento.

VI. DE LOS DEBERES DE PADRES/APODERADOS Y ESTUDIANTES

Art. 5 De acuerdo al artículo 10 letra b de la ley de inclusión escolar (20.845) en referencia a los **deberes de los padres y apoderados se indica lo siguiente**; *“Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados:*

- 1. Educar a sus hijos,*
- 2. Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos;*
- 3. Apoyar sus procesos educativos;*
- 4. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional;*
- 5. Respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.”*

Art. 6 Es obligación de los/as estudiantes presentarse a todos los eventos evaluativos, los cuales de acuerdo a nuestro modelo pedagógico son realizados durante las clases y mensualmente (evaluaciones formativas y globales), siendo estos últimos informados mediante los calendarios de evaluaciones, que serán enviados los apoderados a través de mail institucional y página web del establecimiento.

Art. 7 Es deber del apoderado revisar los cuadernos, libros y mantenerse informado sobre el proceso educativo de su estudiante, a través del conducto regular.

Art. 8 El apoderado/a y/o estudiante serán responsables de presentar terminados sus deberes todas las clases, en caso que el/la estudiante no haya cumplido con el desarrollo de las actividades implementadas por el/la docente deberá completarlas en el hogar.

Art. 9 El apoderado y estudiante deberán cumplir responsablemente con el desarrollo de actividades y/o tareas que sus docentes les envíen para reforzar en caso de mantenerse en nivel de desempeño insuficiente.

VII. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Art. 10 Los/as docentes del establecimiento deben implementar procedimientos de evaluación diversificados que atiendan a las características y necesidades de aprendizaje de los estudiantes. Es importante considerar que las actitudes que se materializan en los objetivos de aprendizaje transversal (OAT), serán promovidos de acuerdo a nuestro PEI y a las actitudes descritas en las unidades de aprendizajes de los programas educativos.



Art. 11 Se evaluará formativamente a los estudiantes, para esto, los/as docentes deben aplicar las herramientas de fortalecimiento entregadas por el equipo técnico en jornadas de perfeccionamiento, y disponibles en la página web de la Agencia de Calidad de la Educación www.evaluacionformativa.cl, dejando respaldo de su implementación a través de medios de verificación como por ejemplo, actividades de clases revisadas en cuadernos, quizziz, Google forms, entre otros, implementando las siguientes estrategias:

- **Evaluación de la clase:** Será aplicada para fortalecer los aprendizajes de los y las estudiantes, y para tomar mejores decisiones sobre el proceso de enseñanza aprendizaje. Su aplicación se llevará a cabo mediante diversas estrategias como por ejemplo cuestionarios, quizziz, Google forms, jamboard, actividades en el cuaderno, etc. Estas evaluaciones serán promediadas y tendrán a finales de mes una ponderación dependiendo de la asignatura, de acuerdo al art. 12.

La cantidad mínima de evaluaciones de clase por asignatura será una a la semana, salvo en Tecnología (desde primero hasta octavo básico) que evaluará el proceso. Cada docente podrá aplicar más de una evaluación de clase a la semana de acuerdo a su estructura de trabajo, pero deberán respetar el mínimo establecido.

- **Evaluación global mensual:** Esta evaluación se aplicará en las fechas establecidas en los calendarios de evaluación pudiendo considerar todos los contenidos, habilidades y actitudes trabajadas durante el mes, o solamente algunas de ellas, de acuerdo a la decisión de cada docente con respecto a las necesidades de los estudiantes.

Art. 12 A continuación se presentan las ponderaciones de las evaluaciones declaradas en el art. 16, junto con la modalidad de aplicación.

Tipo de evaluación	Ponderación
Promedio de evaluaciones de clase	50%
Evaluación global mensual	50%
Número de calificaciones mensuales	1 obtenida a partir de las ponderaciones anteriores
Meses en los que no haya evaluación global	La evaluación mensual corresponderá al promedio de las evaluaciones de clase
Examen para estudiantes en riesgo de repitencia y con asistencia menor al 85%	Ponderación 70%. La información detallada sobre los exámenes y sus criterios se encuentra en el Art. 58 y Art. 59.

Modalidad de aplicación evaluación formativa	
Evaluación de la clase	Todas las asignaturas del plan de estudios.
Evaluación global mensual	1° básico hasta 8°: Lenguaje, Matemática, Historia, Ciencias. 1° y 2° medio: Lenguaje, Matemática, Historia. 3° y 4° medio: Lenguaje, Matemática, Electivos.



Art. 13 Los talleres JEC serán evaluados y los docentes tendrán respaldo mensual de este proceso considerando los logros y aprendizajes alcanzados por los estudiantes, sin embargo, los resultados no incidirán en la promoción o repitencia de los estudiantes.

Art. 14 Los/as estudiantes y apoderados tienen derecho a ser informados del proceso de evaluación de los /as estudiantes, por lo tanto, se aplicarán los siguientes procedimientos para entregar la información, pudiendo ser enviada mediante libretas de comunicación, cuaderno de asignatura y/o mediante mail institucional:

- a) Envío de calendario de evaluaciones globales dentro de los primeros 10 días de cada mes, informando fechas y contenidos que se evaluarán.
- b) En el caso de trabajos prácticos y/o actuaciones en vivo (exposiciones, debates, entre otros) desde primero hasta sexto básico los docentes enviarán el instrumento de evaluación a estudiantes y apoderados.
- c) En el caso de trabajos prácticos y/o actuaciones en vivo (exposiciones, debates, entre otros) desde séptimo hasta cuarto medio los docentes enviarán el instrumento de evaluación a los estudiantes.
- d) El plazo de envío de estos instrumentos a los apoderados y/o estudiantes será de dos días antes del inicio del proceso evaluativo en trabajos que deban desarrollar en aula, y de cinco días antes del inicio del proceso evaluativo para trabajos que deban realizar en el hogar (informes de investigación u otros).

Art. 15 En los casos en que el/la apoderado/a necesite plantear inquietudes o resolver situaciones de evaluación, debe solicitar una hora de atención de apoderados, respetando la agenda de cada docente. **Esta será la única instancia mediante la cual el colegio recibirá inquietudes y gestionará alternativas de solución**, no se recibirán, ni se dará respuesta a este tipo de planteamientos vía correo electrónico ni ningún otro medio, dado el agobio y distracción representan para los docentes los correos y/o comunicaciones que reciben durante las horas de clases o fuera de su horario laboral.

Art. 16 El conducto regular para atención de apoderados en casos que se necesiten revisar o resolver situaciones relativas a evaluaciones es el siguiente:

- a) Primera instancia: Profesor de Asignatura
- b) Segunda instancia: Profesor jefe
- c) Tercera instancia: UTP y/o coordinadores técnicos.
- d) Dirección académica.

Art. 17 Los resultados de cualquier tipo de evaluación deben ser socializados y retroalimentados con los/as estudiantes, esta retroalimentación deberá centrarse específicamente en las necesidades de aprendizaje detectadas a partir de evidencia objetiva recabada al aplicar un procedimiento de evaluación. Los plazos para realizar este procedimiento variarán a partir del tipo de evaluación implementada tal como se indica a continuación:

- **Evaluación de la clase:** Se deberá socializar los resultados la misma clase o la clase siguiente a la aplicación del quizz, actividades de clase en cuadernos de estudiantes u otro medio considerado por el profesor, dejando constancia en el cuaderno del estudiante del resultado obtenido.
- **Evaluación global mensual:** El docente tendrá un plazo de 10 días hábiles para comunicar los resultados de evaluación a los estudiantes, y enviar los instrumentos de evaluación a los apoderados para que los revisen. En caso que tengan dudas o inquietudes **únicamente se responderán en atención de apoderados presencial** con el docente que corresponda.



Art. 18 Las calificaciones serán registradas en el libro de clases que constituye un medio oficial de registro, y en plataformas de gestión educativa para uso interno del establecimiento.

Art. 19 Una vez concluido el proceso de cierre de cada trimestre, se le enviará al apoderado un informe de rendimiento de su estudiante, el cual constituirá el único informe oficial de calificaciones entregado establecimiento, ninguna plataforma u otro medio será considerado oficial.

Art. 20 Los/as docentes deben aplicar obligatoriamente las evaluaciones en las fechas informadas a los/as apoderados/as en los calendarios de evaluación institucional, no están autorizados/as a tomar decisiones unilaterales relativas a la reprogramación o suspensión de estas. Únicamente se podrán modificar fechas de evaluación en situaciones particulares previa autorización de UTP y/o Dirección académica.

Art. 21 Si por situaciones de fuerza mayor (fenómenos naturales u otros) es necesario suspender o reprogramar una evaluación, ésta será recalendarizada por UTP y/o Dirección, informando los docentes, a través de nuestros canales formales de comunicación.

Art. 22 En un día se pueden realizar como máximo dos evaluaciones globales escritas y/o exámenes, sin perjuicio de test físicos, evaluaciones de clase, o trabajos prácticos en el aula que no requieren preparación previa por parte de los/as estudiantes.

Art. 23 Cuando un/a estudiante no asista al proceso de evaluación por enfermedad, el apoderado/a debe:

1. El apoderado y/o apoderado suplente deberá presentar el **certificado médico al colegio**, como máximo al día siguiente que reciba el documento por parte del profesional de la salud, constituyendo este el único medio válido de justificación, para rendir una evaluación en los plazos dispuestos en este artículo.
2. Una vez cumplido el punto anterior, se le aplicará la evaluación al estudiante 5 días hábiles después de que se presente de regreso a clases, por lo cual no se enviarán recalendarizaciones, ya que este será el periodo establecido para todos los justificativos de evaluaciones para asignaturas con evaluación global y sin evaluación global, de acuerdo a lo declarado en el Art. 12. Cabe destacar que en el caso de los trabajos prácticos y de situaciones evaluativas en vivo, será el profesor de asignatura el encargado de realizarlas.

Art. 24 En el caso de fallecimiento de algún familiar el/la apoderado/a debe informar inmediatamente al establecimiento vía mail o telefónicamente, para que posteriormente se proceda a aplicar el Art. 23 inciso 2.

Art. 25 En el caso de los señalado en los artículos 24, 25 y 26 donde los estudiantes deban rendir evaluaciones fuera de los plazos estipulados en el calendario de evaluaciones, estas podrán ser aplicadas por docentes, coordinadores técnicos y/o psicopedagogas, durante la jornada o en jornada alterna de acuerdo a cada caso.

Art. 26 En caso que un/una estudiante no se presente a una evaluación global, y el apoderado no presente certificado médico o lo presente fuera del plazo estipulado, deberá rendir sus evaluaciones pendientes a partir del día que se incorpore a clases, aplicando una exigencia de 70% para la obtención de la calificación (Porcentaje, concepto, símbolo) mínima de aprobación.

Art. 27 En caso que un estudiante sea retirado del establecimiento durante el desarrollo de una evaluación, ya sea global, trabajo, o exposición sus resultados reflejarán lo que él o ella haya realizado hasta ese momento, sin posibilidad de volver a rendirla, a menos que sea una situación de gravedad (accidente o muerte de algún



familiar) justificada de acuerdo a lo declarado los artículos precedentes. Bajo ningún motivo se considerará situación de gravedad un control médico, puesto que, las fechas de evaluación son comunicadas con la suficiente antelación para que los apoderados se planifiquen. En el caso de estudiantes que ingresen tarde a una evaluación producto de un retraso en su llegada a clases, tendrán solamente el tiempo que resta de la clase para realizar su evaluación.

Art. 28 En los casos de estudiantes que inasistan a clases producto de licencias médicas, el establecimiento no enviará material pedagógico al hogar para respetar su reposo médico, sobre todo de aquellos o aquellas que se encuentren aquejados por situaciones de índole psicológica o psiquiátrica. La única forma de recuperar calificaciones pendientes será a través de la realización de exámenes presenciales.

Art. 29 En caso de recuperación de evaluaciones:

- a) De asignaturas que no tienen evaluación global: El docente deberá realizar actividades recuperativas, para evitar que el estudiante quede sin calificaciones durante el mes.
- b) De asignaturas con evaluación global: Se le aplicará la evaluación global de acuerdo a los art. Precedentes, y en estos casos, la ponderación mensual corresponderá al 100% de la ev. Global. Si el estudiante presentase licencias médicas prolongadas se aplicará el Art. 60 del presente reglamento.

Art. 30 Cualquier situación referente a justificaciones no contempladas en el Art. 24, Art. 25, Art. 26, Art. 27, y Art. 29 serán definidas por Dirección y/o UTP.

Art. 31 En los casos en que un estudiante que participe en organizaciones deportivas que representen tanto a la región, ciudad y/o colegio, se aplicará el siguiente procedimiento para apoyarlos en su proceso de aprendizaje, permitiendo así su desarrollo deportivo de alto rendimiento:

1. El apoderado/a debe presentar en el establecimiento una carta u otro documento formal que acredite la participación del estudiante en la organización deportiva, y la solicitud que ellos realizan para flexibilización de horarios y/o participación en torneos.
2. El apoderado/a y el estudiante deben firmar un compromiso donde se establecerá un porcentaje de **asistencia mínimo de un 85%, un promedio trimestral mínimo de un 80%, no presentar más de un atraso por trimestre, y mantener una conducta destacada acorde al Reglamento de Convivencia Escolar**. De no cumplir con esto, no se renovará este beneficio para el siguiente trimestre.
3. Una vez cumplidos los puntos anteriores, el colegio autorizará el retiro de clases de los estudiantes en casos de entrenamientos, o torneos, previa justificación del apoderado para informar al colegio, con los medios que acrediten dicha situación.
4. El colegio tomará medidas para recuperar evaluaciones globales y/o actividades recuperativas de asignaturas sin evaluación global, de acuerdo a la necesidad de cada estudiante, lo cual será analizado caso a caso; y comunicado al apoderado por medio de los canales oficiales.
5. El colegio estará en permanente contacto con las instituciones deportivas a las que representa el/la estudiante, tomando como medida el envío de reportes de rendimiento, disciplina y asistencia, con el objetivo de incentivar el compromiso de los estudiantes y familia con la educación de sus hijos, y a su vez evitar situaciones de retiros en horarios injustificados, inasistencias injustificadas e incumplimientos académicos.
6. En el caso de que se produzcan incumplimientos relativos a lo señalado en los apartados anteriores, el establecimiento suspenderá indefinidamente estos beneficios brindados a los estudiantes, siempre y cuando el apoderado haya sido informado de los incumplimientos en entrevista personal o en su efecto



mediante los canales institucionales en caso de que el apoderado no comparezca a las citaciones.

7. El incumplimiento de sus actividades escolares o recuperación de evaluaciones en los plazos comunicados a los apoderados, dará curso a la aplicación del Art. 32.
8. Los estudiantes que incumplan alguno de los puntos anteriores, deberán rendir exámenes en las asignaturas que presentan inasistencias por realización de actividades deportivas.

Art. 32 En el caso de que un estudiante no se presente, o bien participe de menos del 50% de las evaluaciones de clase, sin justificación médica, el/la docente deberá realizar una actividad recuperativa que considere los aprendizajes que el/la estudiante no logró desarrollar debido a sus inasistencias, considerando una ponderación del 70% de exigencia para la obtención de la calificación de aprobación.

Art 33 La no presentación de actividades evaluativas (álbum, informe, maqueta u otras) en fechas previamente comunicadas por los/as docentes en calendario de evaluaciones y/o informadas en instrumentos de evaluación, dará paso a la interrogación inmediata en forma oral o escrita, con o sin apoyo de material concreto, comunicando la situación en un plazo no mayor a dos días a los/as apoderados/as, teniendo presente lo declarado en los artículos en el Art. 24 y Art. 26 del presente reglamento.

Art. 34 No se permitirá evaluar o calificar **en ausencia del/la estudiante, ni tampoco punitivamente**. Dirección académica y/o UTP pueden tomar la decisión de anular este tipo de calificaciones que van en contra de los principios educativos del establecimiento, inclusive en el caso de aquellas calificaciones en que los docentes no cuenten los medios de verificación necesarios para acreditarlas.

Art. 35 La participación de los/as estudiantes en actividades académicas, culturales o cívicas establecidas por la dirección académica favorecerán la obtención de una calificación en una asignatura que él/ella solicite. Para dar cumplimiento a este artículo se deberá seguir el siguiente protocolo:

1. El profesor/a encargado de la actividad y/o profesor(a) jefe, enviará una nómina a UTP con los nombres de los estudiantes, y la asignatura en que eligieron consignar su calificación.
2. Se registra la calificación siguiendo el formato establecido por el colegio.

Art. 36 De acuerdo a lo establecido en el Art. 5 del decreto 67/2018 del MINEDUC, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

Art. 37 Si los resultados de una evaluación global aplicada a un curso exceden el 30% de estudiantes con nivel de desempeño insuficiente, el/la profesor/a debe presentar esta información a UTP para analizar en conjunto los resultados y tomar acciones que permitan reforzar a los estudiantes que se encuentran descendidos **tanto en el colegio como en el hogar**, siendo obligación de parte de estudiantes y apoderados resolver las actividades que enviará el/la docente como medida de reforzamiento de aprendizajes descendidos. Esta medida no contempla modificar el resultado ya obtenido por estos estudiantes.

Art. 38 Si los resultados de una evaluación global aplicada a un curso exceden el 50% de estudiantes con nivel de desempeño insuficiente, el/la profesor/a debe presentar esta información a UTP para analizar en conjunto los resultados y tomar acciones que permitan reforzar a los estudiantes que se encuentran descendidos, considerando para ello por ejemplo; la realización de una actividad remedial y/o realizar nuevamente la



evaluación, entre otras acciones que decidirá UTP en conjunto con el/la docente. En el caso de estudiantes que hayan obtenido resultados desde un 85% de logro, tendrán la posibilidad de realizar una actividad diferenciada que les permita reforzar y/o continuar avanzando en el desarrollo de sus aprendizajes.

Art. 39 UTP y/o dirección pueden solicitar los instrumentos de evaluación respondidos por los/as estudiantes, o cualquier medio de verificación que sea necesario, para fortalecer la labor técnico-pedagógica de los/as docentes, y robustecer el proceso de enseñanza/aprendizaje. El formato de presentación de resultados de evaluación, y los protocolos para implementar esta acción, serán conocidos por los docentes la primera semana de marzo.

VIII. DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES CON NEE

Art. 40 El colegio Antamara bajo el enfoque de su PEI y su concepción sobre el proceso de enseñanza integral, se centrará en formar estudiantes autónomos que se adapten y aporten a nuestra sociedad, valorando y promoviendo con las familias y los estudiantes, inclusive con aquellos que presenten NEE, el respeto por las normativas internas y modelo pedagógico, otorgando oportunidades para que todos se desarrollen bajo los principios de calidad, equidad y no discriminación.

Art. 41 El colegio Antamara implementa con todos los estudiantes procesos de enseñanza y evaluación enfocados en el DUA, considerando las siguientes iniciativas:

- a) Presentación de ruta de aprendizaje visual para favorecer la autonomía, la anticipación y la regulación de los estudiantes durante las clases.
- b) Presentación gráfica de las normas de la clase para favorecer una adaptación a la normativa de convivencia, diversidad de cada curso y regulación en el plano socioemocional/conductual de los estudiantes.
- c) Presentación de la meta de la clase, que especifica lo se espera que los estudiantes logren al finalizar la clase en un lenguaje concreto y entendible para ellos.
- d) Desarrollo de actividades cronometradas para favorecer el trabajo estructurado y el desarrollo de la autonomía de los estudiantes.
- e) Planteamiento de preguntas de metacognición al finalizar la clase para fomentar la conciencia sobre sus procesos de aprendizaje.
- f) Adecuaciones al proceso de evaluación siempre y cuando las estrategias anteriores no surtan efecto en el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

Art. 42 El colegio Antamara **no cuenta con Programa de Integración Escolar (PIE)**, sin embargo, aplicará las orientaciones ministeriales para el trabajo con estudiantes con NEEP y NEET, de acuerdo al diagnóstico del especialista que debe presentar obligatoriamente el apoderado.

Art. 43 El diagnóstico diferenciado debe ser emitido por un profesional validado por el decreto 170, donde debe señalar explícitamente que el/la estudiante requiere evaluación diferenciada y entregar recomendaciones para implementarla, así como las sugerencias para el hogar, el colegio, y el tratamiento que debe seguir el estudiante para superar o regular su NEE. El/la apoderado/a deberá presentar este documento en la secretaría del establecimiento, el que debe ser actualizado anualmente de acuerdo a los avances del estudiante y a las reevaluaciones.

Art. 44 El/la apoderado del/la estudiante debe cumplir con el artículo precedente de lo contrario el incumplimiento de estos aspectos dará curso a la suspensión de los lineamientos de trabajo NEE, puesto que, no basta con el trabajo en el colegio, es fundamental el apoyo de la familias y especialistas para el desarrollo psicosocial y académico de los estudiantes.



Art. 45 Se entiende la Evaluación Diferenciada, como una oportunidad para que el estudiante con NEE tenga diferentes medios de ejecución y expresión del aprendizaje, sean éstas transitorias o permanentes, generando adaptaciones curriculares de acuerdo al diagnóstico del especialista, en caso de ser necesario, luego de aplicar los procedimientos descritos en el Art. 42. Las disposiciones para su elaboración, aplicación y proceso que se llevará a cabo, están contenidas en el Decreto 83/2015, y en la circular 586 en el caso de estudiante TEA.

Art. 46 El procedimiento para implementar el proceso de evaluación de estudiantes neurodivergentes se describe a continuación:

- a) Equipo NEE al contar con el informe con diagnóstico neurodivergente del especialista, se reúne con los apoderados y especialistas si fuera el caso, para acordar estrategias de evaluación que propicien el desarrollo de la autonomía del estudiante y el cumplimiento de los aprendizajes esperados del programa de estudios, cumpliendo así con el criterio de calidad del aprendizaje que los estudiantes deben alcanzar los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definen en el Art. 3 inciso b de la ley 20.370.
- b) El equipo NEE se reúne y/o envía orientaciones a los docentes para que conozcan la realidad del/la estudiante, y procedan a realizar los ajustes necesarios a los procesos de evaluación en los casos que lo amerite, respetando los principios declarados en el Art. 10 Ley 20.370 y establecidos en la circular 586 de la Superintendencia de Educación.

IX. DE LA CONDUCTA Y ACTITUD DE LOS ESTUDIANTES DURANTE LAS EVALUACIONES

Art. 47 El/la estudiante durante todo acto evaluativo, debe mantener una conducta y actitud acorde a lo esperado a los valores institucionales, a las disposiciones de este reglamento, y del Reglamento de Convivencia Escolar, evitando incurrir en comportamientos que perjudiquen el desarrollo de una evaluación y/o el bienestar de sus demás compañeros. En caso contrario el/la docente deberá registrar la observación en la hoja de vida del estudiante, citar al apoderado y en casos graves traspasar la situación a coordinación general.

Art. 48 Se considerará copia al acto de utilizar cuadernos, “torpedos”, apuntes, celulares, mensajes de texto, transferencia de datos a través de bluetooth, internet o redes sociales durante una evaluación, así como también conversar, utilizar señas u otras estrategias con el fin de traspasar o consultar respuestas entre compañeros/as. En el caso que un estudiante incurra en el acto de copiar o plagiar alguna evaluación (prueba, investigación, trabajo, etc.), el/la docente debe aplicar los artículos siguientes y dejar registro de la situación en su hoja de vida, acto seguido se citará y/o comunicará a través de los medios oficiales de comunicación el mismo día al apoderado/a para informar la situación acontecida, puesto que, la copia es considerada una falta grave y se aplicarán las medidas contempladas en el Reglamento de Convivencia Escolar.

Art. 49 La copia constatada durante una evaluación, implicará que se le retire el instrumento y se interrogue de forma oral inmediatamente al estudiante, considerando en este proceso la evaluación íntegra, por lo tanto, deberá responder todas las preguntas nuevamente, accediendo como máximo a un resultado de un 60%, lo que equivale a una calificación de 4.0.

Art. 50 En los casos que el docente detecte plagio total o parcial del trabajo de un compañero/a, o fuente bibliográfica, sin su respectiva cita y referencia, debe dejar constatado en el instrumento de evaluación que el estudiante no cumple con ninguno de los criterios establecidos, y que deberá presentar nuevamente su trabajo la clase



siguiente diseñado íntegramente por él o ella, accediendo como máximo a un resultado de un 60%, lo que equivale a una calificación de 4.0, teniendo solamente esta única oportunidad para presentarlo, de lo contrario se dejará el resultado declarado en el instrumento aplicado. El mismo procedimiento será aplicado al constatar una copia utilizando algún medio digital como por ejemplo IA (inteligencia artificial).

El profesor podrá utilizar diversas herramientas disponibles en la web para detectarlo por ejemplo <http://plagiarisma.net/es/> en el caso de archivos de tipo texto.

Art. 51 Si un/a estudiante se negase a realizar una evaluación, los docentes deben interrogarlo/a inmediatamente, y en caso de que se niegue a dar respuesta, se procederá a aplicar el instrumento de evaluación y calificar de acuerdo a los resultados que obtenga. Además, deberá dejar registro de la situación en la hoja de vida del estudiante y, acto seguido se citará al apoderado/a para informar la situación acontecida, puesto que, es considerada una falta grave y se aplicarán las medidas contempladas en el Reglamento de Convivencia Escolar.

Art. 52 Si un estudiante no presenta algún trabajo (exposición, investigación, trabajos prácticos, etc.) producto de que se le olvida traerlo o bien no trae sus materiales, el docente deberá aplicar la reducción de puntaje declarado en su instrumento de evaluación, el cual debe haber sido enviado a los apoderados y socializado con los estudiantes en los plazos establecidos en el Art. 14 inciso b del presente reglamento, a menos que consiga los materiales durante la clase y pueda realizar su evaluación, de lo contrario se aplicará el procedimiento declarado en el Art. 52.

Art. 53 Si un estudiante presenta un trabajo realizado en el hogar, aún cuando el/la docente haya comunicado previamente en el instrumento de evaluación y/o en el calendario de evaluaciones que era un trabajo que se debe realizar íntegramente en clases, deberá hacerlo nuevamente en la sala, para que el profesor o profesora pueda observar el proceso y evaluarlo objetivamente.

X. DE LAS CALIFICACIONES

Art. 54 Se aplicará a los estudiantes procedimientos de evaluación que permitan observar su nivel de logros de aprendizaje, para tomar decisiones oportunas que potencien el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes.

Art. 55 De acuerdo a nuestro modelo pedagógico y evaluación formativa, la evaluación de clases y evaluación global serán expresadas en porcentajes de logro desde 1% hasta un 100%, con un 60% de exigencia para la aprobación. Finalmente, el promedio anual será transformado a calificación de acuerdo a la **“Escala de conversión oficial utilizada por el colegio Antamara”**.

Escala de evaluación	1% al 100%
Incremento	1%
Aprobación 60%	Calificación 4.0
Calificación mínima 1%	Calificación 2.0



Escala de conversión oficial utilizada por el colegio Antamara, para expresar promedios anuales:

Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota
0%	20	26%	29	51%	37	76%	52
1%	20	27%	29	52%	37	77%	53
2%	21	28%	29	53%	37	78%	54
3%	21	29%	30	54%	37	79%	54
4%	21	30%	30	55%	38	80%	55
5%	22	31%	30	56%	38	81%	56
6%	22	32%	31	57%	38	82%	57
7%	22	33%	31	58%	38	83%	57
8%	23	34%	31	59%	39	84%	58
9%	23	35%	32	60%	40	85%	59
10%	23	36%	32	61%	41	86%	60
11%	24	37%	32	62%	42	87%	60
12%	24	38%	33	63%	42	88%	61
13%	24	39%	33	64%	43	89%	62
14%	25	40%	33	65%	44	90%	63
15%	25	41%	34	66%	45	91%	63
16%	25	42%	34	67%	45	92%	64
17%	26	43%	34	68%	46	93%	65
18%	26	44%	35	69%	47	94%	66
19%	26	45%	35	70%	48	95%	66
20%	27	46%	35	71%	48	96%	67
21%	27	47%	36	72%	49	97%	68
22%	27	48%	36	73%	50	98%	69
23%	28	49%	36	74%	51	99%	69
24%	28	50%	37	75%	51	100%	70
25%	28						

Niveles de desempeño:

Nivel de desempeño insuficiente	1% a 59%
Nivel de desempeño elemental	60% a 82%
Nivel de desempeño adecuado	83 a 100%



Art. 56 Los promedios de cada asignatura se obtendrán de acuerdo a lo declarado en el artículo 2, inciso “e” del presente reglamento, y ninguno de ellos podrá dar como resultado una ponderación equivalente a una calificación de 3,9, puesto que, se trata de una nota limítrofe que debe corregirse a 3.8 o 4.0, mediante el desarrollo de una actividad evaluativa que realice el profesor a cargo de esa asignatura al estudiante.

Art. 57 Los/as docentes deberán registrar los porcentajes de logro mensuales en las planillas entregadas para este efecto, incluyendo las evaluaciones de clase y la evaluación global en las asignaturas que corresponda (art. 12). Posteriormente, deben enviar estas planillas para su revisión al equipo técnico, con plazo máximo del primer día hábil del mes siguiente a la implementación de las evaluaciones. Finalmente, se les enviará una autorización para la consignación del porcentaje de evaluación mensual en el libro de clases, para lo cual los y las docentes tendrán un plazo de 5 días hábiles.

Art. 58 Todos los estudiantes del colegio que tengan hasta 4 asignaturas con promedio anual insuficiente al finalizar el tercer trimestre, tendrán la opción de rendir un examen final que tendrá una ponderación del 70% y el promedio anual de la asignatura un 30%. En caso de que el resultado del examen sea insuficiente o disminuya el promedio final, se le mantendrá el promedio de presentación al examen.

Evaluación	Modalidad
Examen Final	Prueba mixta <i>solamente para estudiantes en riesgo de repitencia.</i>
Ponderación	70%
Promedio anual asignatura	30%

Art. 59 A los estudiantes en riesgo de repitencia por asistencia menor al 85%, se les aplicará un examen anual en las asignaturas que no se haya cumplido con las evaluaciones programadas mensualmente. En esta medida se incluye a estudiantes con licencias médicas prolongadas y/o múltiples licencias, puesto que, la licencia médica solamente justifica la inasistencia, sin embargo, para ser promovido el/la estudiante debe cumplir con un dominio elemental o adecuado del currículum del nivel que cursa.

Art. 60 Los criterios pedagógicos para confeccionar los exámenes, serán los siguientes:

- a) La aplicación del examen final tiene por objetivo determinar el grado en que los estudiantes han desarrollado las habilidades promovidas por cada asignatura, por lo tanto, deben estar centrados por lo menos en un 70% de preguntas de desarrollo de habilidades superiores a la primera categoría taxonómica (comprensión, aplicación, análisis, síntesis) y como máximo un 30% de preguntas de conocimiento.
- b) Los objetivos y habilidades que deben considerar los docentes para diseñar el instrumento de evaluación son aquellos en los que obtuvo menores porcentajes de logro durante el semestre.
- c) Debe implementar el procedimiento de evaluación de prueba, diseñando una prueba mixta.
- d) Considere una pregunta de metacognición al término de la evaluación, para visualizar los procesos de aprendizaje de cada estudiante.
- e) Debe diseñar un temario de evaluación, el cual debe ser comunicado al apoderado vía correo institucional en los plazos que la Unidad Técnica disponga.



Art. 61 La cantidad de calificaciones por cada asignatura corresponde a una mensual, la que se obtiene a partir de las ponderaciones señaladas en el Art. 12 del presente reglamento.

Art. 62 Si alguna asignatura del plan de estudio incorpora una calificación adicional durante el trimestre, por ejemplo, un promedio de lecturas domiciliarias u otro evento, será informada a través de un calendario de evaluaciones.

Art. 63 El promedio anual de cada asignatura será calculado mediante la aplicación de la siguiente ecuación:

$$\frac{\text{promedio 1er trimestre} + \text{promedio 2do trimestre} + \text{promedio 3er trimestre}}{3}$$

Art. 64 El promedio general se calculará mediante la siguiente ecuación:

$$\frac{\text{Sumatoria de los promedios anuales de todas las asignaturas calificadas}}{\text{Número de asignaturas calificadas}}$$

Art. 65 La asignatura de religión se calificará en base a la escala de porcentajes antes descrita, la cual será transformada finalmente a un concepto I, S, B, MB de acuerdo a la tabla de calificación conceptual.

Concepto	Símbolo	Rango ponderaciones
Muy bueno	MB	83% a 100%
Bueno	B	67% a 82%
Suficiente	S	60% a 66%
Insuficiente	I	1% a 59%

Art. 66 Las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación, no tienen incidencia en la promoción de los estudiantes.

Art. 67 Al finalizar el año se entregará un informe de desarrollo personal y social, el cual dará cuenta del grado de cumplimiento de los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) de parte de los/as estudiantes. Estos OAT se encuentran contemplados en los programas de estudio y Proyecto Educativo Institucional. Este grado de cumplimiento se expresará en base a un concepto que se describe en la siguiente tabla:

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL INFORME DE PERSONALIDAD

Concepto	Símbolo	Descripción
Siempre	S	Concepto o criterio está presente, y el estudiante lo demuestra en sus acciones permanentemente.
Generalmente	G	Concepto o criterio se presenta en la mayoría de las ocasiones.
A veces	AV	Concepto o criterio rara vez se presenta o solo en algunas ocasiones.
Nunca	N	Concepto o criterio no se presenta.
No observado	NO	Concepto o criterio no observado.



XI. DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

Art. 68 En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Art. 69 Los profesores/as jefes darán aviso oportuno de la situación de riesgo de repitencia de los/as estudiantes a los apoderados/as en tres fechas a contar del inicio del periodo lectivo con el objetivo de informar, comprometerlos e incluirlos de acuerdo a sus deberes en el proceso educativo de sus hijos/as, además de otorgar tiempos prudentes para implementar acciones remediales en conjunto con el colegio que permitan mejorar sus resultados académicos.

Las fechas aproximadas en que se dará aviso proyectivo de situación de riesgo repitencia y confirmación de repitencia de los/as estudiantes a los apoderados/as serán las siguientes:

1. Primer aviso proyectivo de situación de repitencia: Junio.
2. Segundo aviso proyectivo de situación de repitencia: Septiembre
3. Aviso de confirmación de repitencia: Noviembre, y en el caso de cuarto medio, última semana de octubre.

Art. 70 Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los/as estudiantes de acuerdo a lo señalado en artículo 10 del decreto 67: *“En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.*

1. *Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:*
 - a) *Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.*
 - b) *Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.*
 - c) *Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.*
2. *En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.*

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los/as estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el UTP consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida, previa solicitud por escrito del/la apoderado/a, considerando los antecedentes justificatorios que haya presentado el/la apoderado/a de manera formal y oportunamente en el establecimiento, cuando el/la estudiante haya inasistido a clases.”

Art. 71 Con respecto a la situación de repitencia el artículo 11 decreto 67 señala que *“la dirección y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso*



de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el/la estudiante durante el año;
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el/la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Además de lo anterior el colegio implementará de manera adicional las siguientes acciones:

- a) Seguimiento académico en entrevistas con apoderados y firma de compromisos de acuerdo al Art. 2.
- b) Avisos de riesgo de repitencia a los apoderados para tomar decisiones anticipadas que prevengan la repitencia.
- c) Aplicación de protocolo de inasistencia de parte de inspectoría general, para prevenir repitencia por inasistencia.
- d) Aplicación de un plan de acompañamiento en caso de repitencia que considera:
 - Seguimiento académico por parte del profesor jefe mediante entrevista con apoderado y/o estudiante.
 - Seguimiento académico de parte de profesores en que el estudiante se encuentre en nivel de aprendizaje insuficiente, mediante entrevista con apoderado y/o estudiante.
 - Asistencia a nivelación mediante compromiso firmado por parte del apoderado.
 - Evaluación por parte de Psicólogo Educacional para diagnosticar necesidad de contención emocional.

Art. 72 En relación a la situación de promoción o repitencia de alumnos neurodivergentes se aplicará el Art. precedente incorporando además un análisis del impacto de las medidas adoptadas por colegio y los apoderados con el estudiante de acuerdo al diagnóstico y su proceso de aprendizaje, en el entendido que su condición no es garantía de promoción al curso siguiente. En cuanto al plazo para informar al apoderado/a se respetará lo establecido en el Art. 70.

Art. 73 La situación final de promoción o repitencia de los/as estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Así mismo, **las situaciones particulares sobre evaluaciones que los apoderados/as soliciten revisión deberá quedar resuelta antes del término de cada trimestre del año en curso, no se revisarán situaciones que se encuentren fuera de estos plazos.**

Art. 74 Se entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y situación final correspondiente, este no podrá ser retenido por el establecimiento educacional bajo ninguna circunstancia.

Art. 75 La promoción de enseñanza media al egresar de IV medio, conduce a la licencia de educación media, la cual permitirá optar a la continuación de estudios en la educación superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y por las instituciones de educación superior.

Art. 76 Una vez aprobado un curso, el/la estudiante no podrá volver a realizarlo, ni siquiera cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.



Art. 77 En el caso de estudiantes que repitan algún curso, podrán ser matriculados al año siguiente en el establecimiento.

XII. CONSIDERACIONES ESPECIALES

Art. 78 Los/as docentes deben guiarse por los siguientes procedimientos para resolver las situaciones especiales que se presentan a continuación:

- 1. Ingreso tardío de estudiantes que han sido matriculados durante el periodo lectivo:**
 - a) Incorporar al/la estudiante en la nómina de la asignatura en libros de clases, respetando la correlación de estudiantes de la hoja de subvención.
 - b) Registrar en el libro de clases las calificaciones parciales que los/as apoderados/as presenten en informes de notas oficiales, en el formato de nuestro colegio.
 - c) Aplicar un diagnóstico al estudiante para tomar decisiones pedagógicas referidas a la nivelación o reforzamiento pedagógico.
 - d) El/la estudiante rendirá solamente las evaluaciones para las cuales haya tenido un tiempo prudente de preparación. Si le faltan calificaciones que hayan correspondido a evaluaciones que se aplicaron antes de su llegada, se podrá calendarizar una actividad evaluativa en clases que considere los conocimientos, habilidades y actitudes que se haya abordado con los/as demás estudiantes.
- 2. Cierre de año anticipado:**
 - a) En casos de enfermedad **justificados mediante licencia médica y/o traslado de ciudad acreditado con antecedentes que lo respalden**, el/la apoderado/a puede solicitar el cierre de año anticipado del estudiante, siempre y cuando haya finalizado los procesos evaluativos del primer y segundo trimestre.
 - b) El procedimiento para realizar esta solicitud luego de cumplir con la exigencia declarada en el punto anterior, es el envío de una carta dirigida a la directora Académica, la cual debe ser entregada en secretaría formato físico, especificando los motivos de la solicitud y presentando los antecedentes respectivos.
 - c) El plazo establecido para realizar esta solicitud es a partir de la última semana de octubre.
 - d) El plazo en el que se le brindará respuesta a la solicitud de cierre será como máximo de 5 días hábiles, a contar de la fecha de recepción.
 - e) Al solicitar el cierre anticipado, el apoderado/a asume que el/la estudiante no podrá participar de ceremonias ni actividades de fin de año que desarrolle el establecimiento, por ejemplo, licenciaturas, ceremonias de premiación, o convivencias.
 - f) Cualquier situación especial, será revisada y resuelta por el equipo directivo del establecimiento.
- 3. Validación de estudiantes extranjeros:**
 - a) Si el/la estudiante procede de un colegio extranjero, el colegio aplicará las disposiciones del decreto 2272 exento Art. 7 al Art. 11.
 - b) Para realizar este proceso de validación el establecimiento cuenta con un plazo de tres meses desde la matrícula del estudiante para evaluar y presentar las actas correspondientes ante el Departamento Provincial de Educación (<https://www.ayudamineduc.cl/ficha/proceso-de-validacion-para-alumnos-con-matricula-provisional-13>).
 - c) Dependiendo de los resultados obtenidos en el proceso de validación, el/la estudiante podrá ser promovido manteniéndose en el curso en que fue matriculado, o bien en el caso de reprobado, deberá ser matriculado en el curso anterior.



- d) Estos/as estudiantes estarán sujetos a seguimiento de parte de sus profesores jefes y/o asignaturas para facilitar su adaptación a nuestra realidad educativa.
 - e) Los resultados de este monitoreo y acompañamiento serán informados a los/as apoderados/as durante los dos primeros meses que el/la estudiante permanezca en el establecimiento.
 - f) Los/as docentes deberán asegurar la implementación de estrategias de enseñanza acorde a las necesidades de estos/as estudiantes, generando guías de reforzamiento o diferenciadas, adaptadas al idioma u otra realidad, bajo supervisión de orientación y UTP, con el objetivo de brindar las mejores oportunidades para su desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes.
4. **Plazo para elección de asignaturas electivas enseñanza media:**
- a) Los/as estudiantes de 1ro medio, tendrán plazo hasta la última semana del mes de marzo para realizar la elección definitiva del electivo al que asistirán (arte/música). Por su parte, los/as estudiantes de tercero medio, tendrán plazo hasta la segunda semana del mes de marzo para realizar la elección final del electivo al que asistirán, decisión que no se podrá modificar luego de este periodo. En el caso de cuarto medio tendrán un plazo de una semana para efectuar la electividad de sus asignaturas.
 - b) En el caso que un estudiante haya permanecido más del 60% de las clases del mes de marzo en un electivo, (**Electivo A**), y luego decide cambiarse a otro electivo (**Electivo B**), su decisión se hará efectiva el primer día de abril que le corresponda clases, lo cual implica que su promedio mensual de marzo corresponderá al obtenido en el **Electivo A**.
 - c) Para dar cumplimiento y respetar la capacidad de estudiantes definidas para sala; los electivos no podrán superar los cuarenta (40) alumnos por asignatura. Con lo anterior, los estudiantes deberán registrar su elección bajo firma y se respetará la elección de los primeros que logren completar la capacidad máxima del electivo seleccionado.
5. **Situaciones de embarazo:**
- a) En el caso de estudiantes embarazadas, se otorgará flexibilidad para asistir a sus controles, y/o exámenes médicos que requiera de acuerdo a su condición, recalendarizando evaluaciones, realizando evaluaciones en horario alterno y enviando material de estudio en los casos que no logre poner al día sus cuadernos de asignatura. Además, la secretaria de UTP llevará registro en la carpeta del/la estudiante las evidencias justificadas de las ausencias a clases (certificados médicos), los retiros anticipados de la jornada escolar, y resultados académicos.

Art. 79 En el caso de estudiantes que hayan sido suspendidos por periodos prolongados de tiempo de acuerdo a la aplicación de normativas descritas en el Reglamento de Convivencia Escolar para aplicación de Aula Segura, se les entregará y/o enviará material de trabajo para evitar que se genere una brecha de aprendizajes debido a su ausencia a clases. Este material deberá ser devuelto en las fechas establecidas por cada docente para ser revisado y retroalimentado a través de mail institucional.

Art. 80 El proceso de elaboración, actualización y/o modificación del presente reglamento será liderado por Dirección académica, UTP y/o coordinadores técnicos, considerando las necesidades, y aplicando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores, Consejo Escolar, informando sobre este a los demás miembros de la comunidad educativa.

Art. 81 Las modificaciones al reglamento se harán efectivas una vez hayan sido aprobadas las modificaciones y/o actualizaciones, e informadas a la comunidad escolar a través de los medios oficiales de comunicación establecidos.



Art. 82 Las actas de Registro de calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cédula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Art. 83 Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas por la Dirección.

Art. 84 Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Art. 85 Las situaciones de evaluación y promoción no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por UTP y/o dirección, de acuerdo a su competencia.



XIII. ANEXOS

ANEXO 2 CALENDARIO DE EVALUACIONES GLOBALES Y EXÁMENES TRIMESTRALES.



Fundación Educacional Antamara.
 Cardenal José María Caro N°2627
 Fono. 384849 – 380906
 Iquique

Dirección Académica - UTP

Calendario de Evaluaciones 2024

Curso:
 Profesor jefe:

Mes:

Fecha	Horario	Asignatura	Evento	Contenido/Descripción evaluación
17/04	11:30-13:00	Lenguaje	Práctico	Interpretar canciones populares chilenas mediante la lectura de una partitura.

Se recuerda a los/as apoderados/as que las demás asignaturas evalúan el desempeño de los/as estudiantes en la clase, de modo que en este calendario solamente se incorporan las asignaturas con evaluaciones globales.

Ante la inasistencia de un estudiante a una evaluación se procederá a aplicar lo descrito en el reglamento interno de evaluación, de acuerdo a las características de cada caso.

Todos los detalles del proceso de evaluación se encuentran en el Reglamento Interno de Evaluación que fue enviado el mes de marzo a los correos institucionales de los niños/as y apoderados; y en nuestro sitio web <https://antamara.cl/>

ANEXO 3 MODELO DE CARTA PARA SOLICITUD DE CIERRE ANTICIPADO

Señora Paola Vega Delgado

Iquique ___/___/___

Directora Académica
 Colegio Antamara
 Pte.

Mediante el presente saludo cordialmente, mi nombre es _____ apoderada del estudiante _____ quien cursa _____, me dirijo a usted para exponer nuestra situación personal, puesto que, (describir la situación que los aqueja), por lo cual solicitamos a ustedes un cierre de año lectivo anticipado con el objetivo de _____, la fecha en que necesitamos se realice el cierre de su proceso contar de _____.



Adjunto los antecedentes que respaldan lo indicado y que cumplen con lo estipulado en el Reglamento de Evaluación Institucional.